



DECRETO No. 000052 97 FEB 2014

Por medio del cual se reglamenta la creación del Centro de Atención Empresarial y la implementación del modelo de vigilancia y control a empresas del Municipio de Valledupar, y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

Y CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, La dirección General de la economía estará a cargo del Estado. (...) También promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. (...)
2. Que el artículo primero de la Ley 232 de 1995, señala con claridad que ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio, o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo, ni exigir el cumplimiento de requisito alguno, que no estén expresamente ordenado por el legislador.
3. Que por iniciativa del Banco Interamericano de Desarrollo -BID- y Confecámaras surge EL PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESA, como un mecanismo para facilitar y promover los procesos de creación y constitución de empresas tendientes a generar condiciones para un entorno empresarial más competitivo. Dicho programa fue aplicado inicialmente en seis ciudades-piloto: Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cali, Cartagena y Bucaramanga, cuyo propósito fue conformar Centros de Atención Empresarial CAE en las ciudades participantes como instrumento para:
 - I. Minimizar pasos, diligencias, requisitos legales y plazos de tramitación para creación de empresas.
 - II. Facilitar la integración de empresas informales al proceso formal de desarrollo de actividades mercantiles
 - III. Mejorar el acceso de los empresarios a información sobre los trámites a seguir para formalizar su empresa.
4. Que la visión del proyecto se centró en crear empresa en un solo día, un solo paso, un único lugar, una única tramitación ante una ventanilla con un único formulario y un único requisito, todo aquello a través de un proceso ágil y sencillo al mínimo costo para el empresario.

JSR



5. Que una vez culminada la primera etapa del programa en las seis ciudades piloto, CONFECAMARAS inició la segunda fase, asumiendo la responsabilidad de expandir el modelo a ciudades intermedias de Colombia, seleccionadas teniendo en cuenta aspectos de viabilidad técnica, política, económica e Institucional que permitieran el desarrollo del proyecto, logrando la puesta en funcionamiento durante el año 2008 en 15 ciudades más. Una vez finalizada la segunda Fase, se dio inicio al proceso de la Tercera Fase, para replicar el modelo en otras 12 ciudades más, entre ellas Valledupar. Es así como se suscribió convenio de cooperación entre el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y COFECAMARAS, con el objeto de aunar esfuerzos para replicar el modelo de Centros de Atención Empresarial para crear empresas.

6. Que el Decreto 1250 de 1995 en su artículo 23 señala que cuando varias entidades requieren de los particulares, informes de una misma naturaleza, podrán disponer el diligenciamiento de un formulario único; además en su artículo 26 las administraciones deberán habilitar sistemas de transmisión electrónica de datos para que los usuarios envíen o reciban información requeridas en sus actuaciones en la administración. El decreto 1879 de 2008 en su artículo primero expresa los requisitos documentales para la creación de empresa y en su artículo segundo señala los requisitos de cumplimiento para la operación de las empresas.

7. Que la globalización de la economía, la apertura de los mercados, el desarrollo de la tecnología, la aparición de la revolución en las telecomunicaciones, están destruyendo las barreras tradicionales. Nos movemos en un mundo lleno de cambios e incertidumbres. Lo que ayer fue verdad, hoy es historia. Como consecuencia, se ha presentado la desregularización de las economías, la homogenización de los productos y la clientelización de los mercados. Debido a estos cambios vertiginosos, es necesario adoptar una nueva definición y visión del entorno público.

8. Que las organizaciones y entidades deben volcarse hacia los clientes ofreciendo productos y servicios de calidad, las entidades públicas deben contribuir a facilitar la actividad productiva de las empresas, consecuentemente con el dinamismo económico. En este orden de ideas, el Estado -sin desprenderse de su facultad protectora de lo público y su poder regulatorio- debe operar en forma más ágil y flexible, precisamente para adaptarse a las exigencias del medio y propiciar el favorecimiento de niveles de eficiencia del aparato productivo, sin distraerlo de su gestión con múltiples trámites o agobiarlo con exigencias o regulaciones que desborden la capacidad de respuesta de parte de las organizaciones.

9. Que el proceso de simplificación de trámites en las relaciones Estado-Empresarios, forma parte de esa flexibilización de las relaciones entre el Estado y la ciudadanía. No obstante, dicho proceso de simplificación de trámites es un asunto sumamente complejo. Diferentes entidades, procesos gestionados en forma distinta, duplicidad de solicitud de registros en múltiples y

JSR



0.00.00.02

17 FEB 2010

trámites, recelos personales e institucionales, solicitud de registros no contemplados en la legislación, demoras injustificadas en la expedición de certificaciones, información incompleta o equivocada a la ciudadanía, son sólo algunos de los problemas que enfrenta el gerente público que pretende facilitar el trabajo del empresario.

10. Que existe la necesidad de direccionar las administraciones públicas hacia procesos de reducción y racionalización de los recursos, generando una cultura orientada hacia la productividad gubernamental.

11. Que en el mes de febrero de 2010, se presentaron los resultados la medición del nivel de competitividad en 21 ciudades, según la metodología del estudio Subnacional Doing Business, el cual se lleva a cabo por segunda vez en Colombia, a solicitud del Ministerio de Industria y Comercio, el cual pone de manifiesto el grado de facilidad o dificultad en una ciudad al momento de hacer negocios, siendo uno de los seis indicadores que se miden en dicho estudio, el de creación de empresas. Cabe anotar que la Ciudad de Valledupar ocupó para dicha variable el puesto 14, lo que significa que el proceso de apertura de empresas se considera complejo en comparación con las ciudades que ocuparon los primeros puestos.

12. Que por lo anterior se hace necesario establecer mecanismos adecuados y expeditos, que permitan a los empresarios e inversionistas crear empresas, exportar sus productos y generar empleo, con disminución de trámites. La adopción de este modelo de creación de empresas permitirá la utilización de sistemas de conectividad con el sistema de contribuyentes de la Alcaldía de Valledupar y los nuevos empresarios matriculados en la Cámara de Comercio de la ciudad, así como la racionalización de costos y trámites para la legalización de empresas, poniendo a Valledupar al nivel de grandes ciudades líderes en estos procesos de simplificación de trámites.

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

JHR

ARTÍCULO PRIMERO OBJETO: Poner en funcionamiento el Centro de Atención Empresarial CAE, a través del cual los empresarios llevaran a cabo todo el proceso de formalización o legalización y de su empresa, como único órgano ante las diferentes entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS: El presente Decreto está inspirado en principios de legalidad, eficiencia, celeridad, sinergia institucional, buena fe del empresario, racionalización de trámites y reducción de carga probatoria del empresario.



00002

Toda regulación, proceso o procedimiento que a futuro se establezca para el cumplimiento de funciones de vigilancia y control, deben asegurar su correspondencia y respeto a estos principios.

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ LOCAL ANTITRAMITES: Créase en el Municipio de Valledupar el Comité Local Antitrámites, órgano consultivo y de control, responsable del seguimiento, monitoreo, evaluación de resultados y vigilancia en el cumplimiento de los objetivos de la política municipal de simplificación de trámites empresariales y la preservación del ambiente favorable a la formalización y desarrollo de actividades productivas en la ciudad.

El comité Antitrámites estará conformado por:

- a) El Alcalde del Municipio de Valledupar o su delegado ✓
- b) El Secretario de Gobierno Municipal o su delegado ✓
- c) El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal o su delegado ✓
- d) El Secretario de Hacienda Municipal o su delegado ✓
- e) El secretario de Salud Municipal o su delegado ✓

Podrán ser invitados a las sesiones del Comité local antitrámites, los siguientes funcionarios:

- a) El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Valledupar o su delegado ✓
- b) El Director Jurídico de la Cámara de Comercio de Valledupar ✓
- c) El Coordinador del Centro de Atención Empresarial CAE de la Cámara de Comercio de Valledupar ✓
- d) El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar o su delegado ✓

CAPÍTULO II FUNCIONES

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL ANTITRAMITES:
Son funciones del Comité Local Antitrámites, las siguientes:

- JWR*
- a) Realizar seguimiento a la implementación del programa de simplificación de trámites en Valledupar, teniendo en cuenta los objetivos, actividades y proyectos incorporados en el programa nacional de simplificación de trámites para la creación de empresas liderado por la Confederación de Cámaras de Comercio.
 - b) Establecer indicadores que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de creación de empresas y medir la eficacia del Centro de



Atención Empresarial — CAE, y de los procesos al interior de la Alcaldía municipal y la Cámara de Comercio de Valledupar.

- c) Reunirse por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando la necesidad lo exija. De dichas reuniones se levantarán actas en las que consten las decisiones y compromisos adquiridos, suscritas por quien presida el comité y por el Secretario que designe.
- d) Disponer la ejecución de las acciones, así como la producción de informes que se requieran.
- e) Promover la modernización de la tecnología informática y de las comunicaciones, así como su uso eficiente y aprovechamiento, para el desarrollo de la competitividad y transparencia en la prestación de los servicios que se relacionen con el Sector Empresarial en cumplimiento a las leyes antitrámites.
- f) Identificar y evaluar la conveniencia de los trámites requeridos para la formalización de empresas en Valledupar y proponer su supresión, simplificación o integración propendiendo por la eficacia y eficiencia del CAE.
- g) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente acuerdo y que tengan como fin dar cumplimiento al objeto del mismo.

CAPÍTULO III ENTIDADES PARTICIPANTES

ARTÍCULO QUINTO: AMBITO INSTITUCIONAL DE APLICACIÓN: Para efecto del presente Decreto se entienden como entidades que participan en el PROCESO DE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESA las siguientes entidades y dependencias: Notarías, Cámara de Comercio de Valledupar, Alcaldía de Valledupar, Oficina Asesora de Planeación Municipal, Secretaría de Hacienda Municipal, Secretaría de Salud Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

JSR

CAPÍTULO IV LEGALIZACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: INSTANCIA DE GESTIÓN: la instancia institucional de gestión para la legalización de empresas es el CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAE, que operará en la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR quien actuará como enlace entre el empresario la



00002

18.7. FEB. 2013

Administración pública y las entidades privadas que intervienen en el proceso de creación, vigilancia y control de empresas.

CAPÍTULO V COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPROMISO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR: La Cámara de Comercio de Valledupar se compromete a:

- a) Capacitar a sus funcionarios con miras a ejecutar procesos y procedimientos racionalizados para la legalización de empresas, inspirados en los principios de que trata este Decreto en su artículo dos.
- b) Informar a la Oficina Asesora de Planeación Municipal, la Secretaría de Hacienda Municipal, la Secretaría de Gobierno Municipal la Secretaría de Salud Municipal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar, cada vez que se legalice una empresa.
- c) Disponer de sistemas de Auto-consulta para que el empresario se informe acerca de la normatividad vigente relacionada con el Plan de Ordenamiento Territorial, y
- d) Brindar asesoría al empresario acerca de los trámites y requisitos para la creación y funcionamiento de empresas en la ciudad de Valledupar

ARTÍCULO OCTAVO: COMPROMISO DE LAS ENTIDADES QUE INTERVIENEN: La Alcaldía de Valledupar, en especial la Oficina Asesora de Planeación Municipal, la Secretaría de Hacienda Municipal, la Secretaría de Gobierno Municipal, La secretaria de Salud Municipal y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Valledupar, se comprometen a:

- a. Ajustar sus procesos y procedimientos internos para la interacción con el CAE de la Cámara de Comercio de Valledupar
- b. Mantener actualizada y de fácil acceso a consulta por parte de la ciudadanía, la reglamentación que debe ser acatada por el empresario para la salvaguarda de los intereses de la salubridad pública, seguridad, medio ambiente y ordenamiento urbano.
- c. Redefinir los esquemas de operación de sus cuerpos inspectivos, volcándolos hacia un modelo de control posterior a la creación de empresas
- d. Capacitar a los funcionarios responsables en el nuevo modelo de operación, y
- e. Asegurar en la práctica el cumplimiento del principio reducción de carga probatoria del empresario, en cuanto a eliminar la exigibilidad de conceptos, certificados o documentos escritos previos a la apertura de empresas o para continuar su actividad si ya la estuvieren ejerciendo como medio probatorio del cumplimiento de normas.

Parágrafo: La Oficina Asesora de Planeación Municipal deberá informar a la Cámara de Comercio de Valledupar cualquier cambio que surja en la ✓



Valledupar
Entre todos la estamos transformando

000000

16 7 FEB 2016



Normatividad relacionada con el Plan de ordenamiento Territorial, para que ésta entidad a su vez actualice los sistemas de Auto-consulta disponibles al empresario.

ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO: Los empresarios para crear y poner en operación su empresa darán cumplimiento a lo preceptuado única y exclusivamente por la normatividad nacional vigente, para lo cual deberán:

- a) Informarse, previo a la creación de empresa, de la normatividad vigente para ejercer su actividad económica, en materia de sanidad, seguridad, medio ambiente, uso del suelo e intensidad auditiva, en estricto acatamiento de normas nacionales y cumplir en su empresa con dicha normatividad
- b) Acudir al CAE con la documentación exigida en el presente Decreto en el artículo décimo primero
- c) Adelantar los trámites establecidos en el artículo décimo del Presente Decreto
- d) Cancelar los costos de legalización establecidos en el artículo décimo segundo del Presente Decreto

CAPÍTULO VI TRÁMITES

ARTÍCULO DÉCIMO: TRÁMITES ANTE EL CAE PARA CREACIÓN DE EMPRESAS: Para la Creación de empresas, el interesado deberá tramitar a través del CAE los siguientes trámites:

- a) Las obligaciones mercantiles estipuladas en el Código de Comercio, en especial, la matrícula mercantil del empresario persona natural o jurídica y de su (s) establecimiento (s) de comercio.
- b) Las obligaciones de inscripciones tributarias de orden nacional y de orden local de acuerdo con el régimen aplicable (RUT y NIT).
- c) Las obligaciones de comunicación de apertura de establecimiento a la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
- d) La matrícula de Industria y Comercio ante la Secretaría de Hacienda Municipal, a través formulario adoptado para tal fin, por la Cámara de Comercio y la Administración municipal.
- e) Cuando se trate de empresas ya legalizadas, el empresario deberá actualizar, cualquier cambio en su registro mercantil, relacionado con la actividad económica, dirección, cambio de propietario o cancelación a través del CAE

JSR

Parágrafo 1. Formularios: La Administración Municipal en coordinación con la Cámara de Comercio de Valledupar a través del CAE, adoptarán y adecuarán los formularios para que se entiendan cumplidas de manera simultánea todas las tramitaciones. Los formularios estarán disponibles al empresario en la Sede



000000

17 FEB 2014

del CAE, así como a través de la página de Internet www.crearempresa.com.co, en el vínculo con la ciudad de Valledupar.

Parágrafo 2. Notificación de la Matrícula de Industria y Comercio: la Matrícula de Industria y Comercio, se realizará por notificación desde el CAE hacia la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo con el procedimiento que se adopte para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CAE PARA CREACIÓN DE EMPRESA: Los únicos documentos requeridos para la solicitud de creación de empresas ante el CAE serán: Para el caso de personas naturales, presentación de la cédula de ciudadanía y para el caso de personas jurídicas, copia auténtica de la escritura pública de constitución o documento privado de constitución.

Adicional a lo anterior, el Empresario deberá:

- a) Manifestar bajo gravedad de juramento que conoce todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación, para lo cual se dejará constancia en los Formularios adoptados para tal fin, por la Cámara de Comercio de Valledupar y la Administración municipal.
- b) Manifestar bajo gravedad de juramento que conoce las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia, para lo cual se dejará constancia en los Formularios adoptados para tal fin, por la Cámara de Comercio de Valledupar y la Administración municipal.
- c) Manifestar bajo gravedad de juramento que conoce todas las normas referentes a la seguridad industrial expedida por la autoridad competente del municipio, para lo cual se dejará constancia en los Formularios adoptados para tal fin por la Cámara de Comercio de Valledupar y la Administración municipal.
- d) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago por derechos de autor, se les asesorará en el proceso para cancelar los Derechos de Autor expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.
- e) Para aquellos establecimientos que sean prestadores de servicios turísticos según artículo 13 de la Ley 1101 de 2006, se les asesorará acerca del trámite para la expedición del registro nacional de Turismo.
- f) Diligenciar el formulario de registro único empresarial.

JWR

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS: A través del CAE se llevarán a cabo los trámites establecidos en el artículo décimo de este Decreto, sin costo adicional para el empresario, salvo los contemplados en la Ley.



000052

10-7-2014



CAPÍTULO VII VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGILANCIA Y CONTROL DE EMPRESAS: Las dependencias de la Administración Municipal deberán prever estándares de criterios de inspección de obligatorio cumplimiento para la generación de visitas de Vigilancia y control.

El empresario estará en la obligación de asegurar el cumplimiento de las condiciones normativas establecidas, al momento de las visitas de vigilancia y control posteriores a la apertura de la empresa, oficiosas o por quejas interpuestas ante la administración municipal.

El empresario de manera voluntaria podrá solicitar la expedición del concepto físico, caso en el cual deberá solicitarlo por escrito ante las diferentes dependencias de la administración municipal.

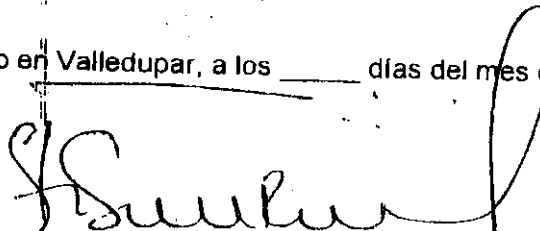
Parágrafo: La Administración Municipal no podrá sancionar a los empresarios por el hecho de no tener el documento físico, concepto o certificado de cumplimiento de los requisitos legales, toda vez que bastará que el funcionario que esté realizando las visitas de vigilancia y control, inspeccione y verifique que la empresa cumple con los requisitos en materia de seguridad, sanidad, uso de suelo y demás concordantes con la ley 232 de 1995.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los _____ días del mes de _____ de 2014.


FREDDYS MIGUEL SOCARRÁS REALES
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Proyectó: Efraim Mendoza

Revisó: Raúl Villegas Ochoa

Memorandum N. 078
01-03-14